

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2024-2025  
APROBADA 17 DE OCTUBRE DE 2024  
(P. DE O. NÚM. 18, SERIE 2024-2025)

Fecha de presentación: 3 de octubre 2024

ORDENANZA

PARA AÑADIR UN NUEVO CAPÍTULO XXIV Y RENUMERAR EL ACTUAL CAPÍTULO XXIV COMO CAPÍTULO XXV, DEROGAR EL INCISO (10) DEL ARTÍCULO 8.05 DEL CAPÍTULO VIII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA OPERACIONAL DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO LA *OFICINA DE ASISTENCIA AL INMIGRANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN* DE MANERA QUE SE PUEDA CONTINUAR BRINDANDO ACCESO DIRECTO A LA COMUNIDAD INMIGRANTE RESIDENTE EN EL MUNICIPIO A LA GAMA DE SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN BENEFICIO DE ESTE IMPORTANTE SECTOR; ADOPTAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA REFERIDA OFICINA; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), declara política pública “proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. En esa dirección, el Código Municipal provee “los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

**POR CUANTO:** En virtud del inciso (q) del Artículo 1.010 del Código Municipal, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) está facultado para “[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

**POR CUANTO:** Dentro de los límites territoriales del Municipio viven miles de inmigrantes que en muchas ocasiones se ven marginados o discriminados. No obstante, la comunidad inmigrante tiene un gran valor e importancia para Puerto Rico y, sobre todo, para el Municipio. La comunidad de inmigrantes ha hecho y hace una gran aportación al desarrollo económico y social de Puerto Rico. Además, la comunidad puertorriqueña y la comunidad de inmigrantes se han compenetrado tanto que gran parte de esta última considera a nuestra bella Isla como su hogar. La Administración de la Ciudad Capital está comprometida con que se garanticen los derechos de todos sus residentes. De esta forma, es de particular importancia el reconocimiento y sostenimiento de los derechos civiles de cada individuo a fin de garantizar una mejor convivencia social y fomentar el respeto entre todos los seres humanos.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, recopila la reglamentación general municipal en cuanto a la organización y administración de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan. Este Código forma parte de la Codificación de Legislación del Municipio, adquiriendo así, aquellas medidas legislativas que se incorporen al mismo, un carácter permanente, duradero y estable.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal sirve de enlace entre la comunidad de inmigrantes que así lo solicita y las entidades gubernamentales para lograr una mejor orientación y efectiva canalización de sus problemas y necesidades. A esos efectos, por la naturaleza de las tareas que lleva a cabo, se ha determinado establecer como unidad administrativa

operacional de la Rama Ejecutiva del Municipio la *Oficina de Asistencia al Inmigrante del Municipio de San Juan*, de manera que se pueda brindar acceso directo a la comunidad inmigrante residente en el Municipio a la gama de servicios que están disponibles. La Oficina, de igual forma, brindará ayuda, orientación y asistencia a dicha comunidad, de acuerdo con los parámetros de ley y reglamentación aplicable.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se establece la *Oficina de Asistencia al Inmigrante del Municipio de San Juan* como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de San Juan.

**Sección 2da.:** Se renumera el actual Capítulo XXIV como Capítulo XXV y se deroga el inciso (10) del Artículo 8.05 del Capítulo VIII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”.

**Sección 3ra.:** Se añade un nuevo Capítulo XXIV a la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

**“CAPÍTULO XXIV**

**REGLAMENTO DE LA OFICINA DE ASISTENCIA AL INMIGRANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**Artículo 24.01.- Título**

Este Reglamento se denominará y podrá ser citado como el “Reglamento de la Oficina de Asistencia al Inmigrante del Municipio de San Juan”.

**Artículo 24.02.- Organización**

A tenor con las disposiciones del Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante el “Código Municipal”), se organiza la Oficina de Asistencia al Inmigrante del Municipio de San Juan

(en adelante, la “Oficina”) como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”).

**Artículo 24.03.- Misión y Funciones**

La Oficina servirá de enlace entre la comunidad de inmigrantes que así lo solicita y las entidades gubernamentales tanto municipales como estatales o federales, para lograr una mejor orientación y efectiva canalización de sus problemas y necesidades y tendrá las siguientes funciones:

- (1) Proveerá acceso a la gama de servicios que ofrece el Municipio a residentes de San Juan que sean inmigrantes.
- (2) Ayudará a impartir conocimiento para cumplir con los requisitos legales para establecer residencia en los Estados Unidos de América.
- (3) Asistirá al inmigrante en sus estudios conducentes a tomar el examen para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos de América. En la medida en la que situaciones envuelvan a residentes de San Juan y se requiera el conocimiento, la asistencia o la coordinación de actividades por parte de algún funcionario o entidad de otro país o entidad extranjera, la División servirá de enlace con el propósito de establecer tal coordinación y el seguimiento necesario.
- (4) Asistirá y preparará a las personas inmigrantes para su rápida adaptación e incorporación a las comunidades y sociedad sanjuanera a través de la provisión de servicios integrados.
- (5) Promoverá, conforme a la tradición de democracia, igualdad y respeto a los derechos civiles, el apego y respeto a los principios y valores de igualdad de oportunidades para todas las personas que llegan de otros países. La visión será la de proteger de la discriminación y condición inmigratoria a los residentes y ciudadanos del Municipio, proveyendo acceso a servicios de desarrollo

Handwritten blue initials and a signature on the right margin.

familiar, social, económico y conocimientos para cumplir con todos los requisitos correspondientes.

(6) Protegerá de la discriminación por condición inmigratoria, de ciudadanía u origen nacional, a toda persona inmigrante con permiso para trabajar en territorio de los Estados Unidos de América. A los efectos antes mencionados, aplicarán las siguientes definiciones:

(a) Discriminación por Ciudadanía – sucede cuando una persona, sea esta natural o jurídica, trata de una manera diferente a un individuo por no ser ciudadano de los Estados Unidos de América, debido a su condición de inmigrante o al tipo de autorización de trabajo que tiene.

(b) Discriminación por Origen Nacional – sucede cuando una persona, sea esta natural o jurídica, trata de una manera diferente a un individuo, trabajador o aspirante de trabajo debido a su lugar de nacimiento, país de origen, raza, idioma natal, acento o porque parece o se percibe como extranjero.

(c) Abuso de Documentación – sucede al exigir documentos adicionales o diferentes de los requeridos para establecer la identidad o elegibilidad de un individuo.

(d) Represalias – sucede al intimidar, despedir, tomar acciones disciplinarias o de cualquier otra forma incomodar a un individuo, empleado o solicitante de empleo cuando este alega haber sido discriminado.

(7) Clasificará como confidencial toda información sobre el estatus migratorio de cualquier ciudadano que asista a la Oficina a solicitar sus servicios.

(8) Realizará cualquier otra función afin con este Reglamento que le asigne el Alcalde.

#### **Artículo 24.04 – Estructura Organizacional**

El Director de la Oficina de Asistencia al Inmigrante del Municipio de San Juan será designado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. Este, responderá directamente al Alcalde. Las funciones de la Oficina se realizarán a través de la estructura interna que establezca el Director de la Oficina, de acuerdo con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y la organización de la Rama Ejecutiva Municipal.

#### **Artículo 24.05.- Derechos Constitucionales y Prohibición de Discrimen**

Las disposiciones de este Reglamento se implementarán garantizando en todo momento la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de los Estados Unidos de América y la Constitución de Puerto Rico como lo son, entre otros, la inviolabilidad de la dignidad del ser humano.

Ninguna disposición de este Reglamento podrá aplicarse de tal forma que se discrimine contra cualquier persona por razón de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, sea esta real o percibida, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica o de género, agresión sexual o acecho, por ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América o por ostentar la condición de veterano, por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares.

#### **Artículo 24.06.- Disposiciones Generales**

No se entenderá que las disposiciones de este Reglamento restringen o limitan los poderes y prerrogativas conferidos al Municipio por el Código Municipal o por cualquier otro estatuto o reglamento adoptado al amparo de esta o cualquier otra ley.

**Artículo 24.07.- Normas de Interpretación**

Este Reglamento será interpretado de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos de América, la Constitución de Puerto Rico, el Código Municipal y las demás leyes, reglamentos o normas del Gobierno de los Estados Unidos de América o del Gobierno de Puerto Rico aplicables a la organización, funcionamiento y financiamiento de los programas, proyectos, obras, servicios y actividades asignadas al Departamento.

**Artículo 24.08.- Enmiendas**

Las disposiciones de este Reglamento podrán ser enmendadas únicamente mediante Ordenanza aprobada a esos fines y toda proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de un documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.

**Artículo 24.09.- Vigencia**

Este Reglamento comenzará a regir según se disponga en la Ordenanza mediante la cual se adopta.”

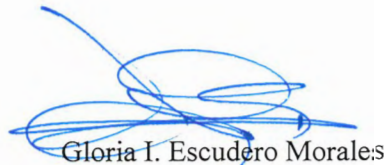
**Sección 4ta.:** Se autoriza al Alcalde y al Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Municipio Autónomo de San Juan a efectuar aquellas transferencias de personal que sean necesarias o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Como consecuencia de los traslados o reubicaciones autorizados por virtud de esta Ordenanza, se mantendrán inalterados el salario, estatus y beneficios marginales que devengan en la actualidad los empleados trasladados o reubicados.

**Sección 5ta.:** Se autoriza el traslado y transferencia de expedientes, propiedad, presupuesto y materiales necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que, si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

**Sección 8va.:** Esta Ordenanza, y el Reglamento que mediante esta se aprueba, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

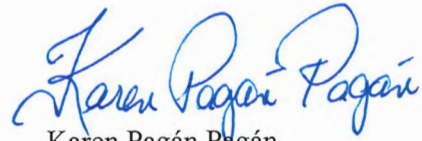
**YO, KAREN PAGÁN PAGÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de octubre de 2024, que consta de nueve (9) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.



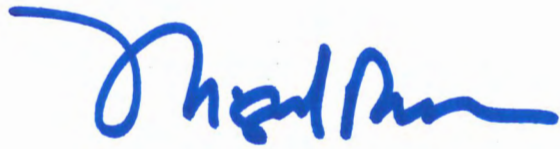
**PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve (9) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 14, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 12 de octubre de 2024.



Karen Pagán Pagán  
Secretaria Interina

Aprobada: 17 de octubre de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde

Handwritten initials in blue ink: a circle with a vertical line through it, followed by 'KPP', and a stylized signature.